

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Noviembre Cuatro de Dos Mil Veinte

Radicación: 002-2017-00426-00.
Demandante: GLORIA MARINA BONILLA MENDEZ
Demandado: OSCAR ECHEVERRY GARCIA

Por auto de fecha Agosto Ocho de Dos Mil Diecinueve este despacho libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, a favor de GLORIA MARINA BONILLA MENDEZ en contra de OSCAR ECHEVERRY GARCIA.

Este proveído, se notifica por estado No.059 de fecha Agosto 9 de 2019, conforme al Art. 306 del C. G. del P., para lo cual se le concedió a los demandados un término de cinco (5) días, para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente sin que hubieren hecho manifestación alguna al respecto.

Norma el art. 440 del C. G. del P.:

"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Teniendo en cuenta que se han cumplido a cabalidad las exigencias de la norma antes citada es el caso entrar a disponer los correctivos de ley pertinentes.

Por lo expuesto el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE seguir adelante la presente ejecución en los términos en que se libró el mandamiento de pago

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos indicados en el artículo 446 del C. G. del P.

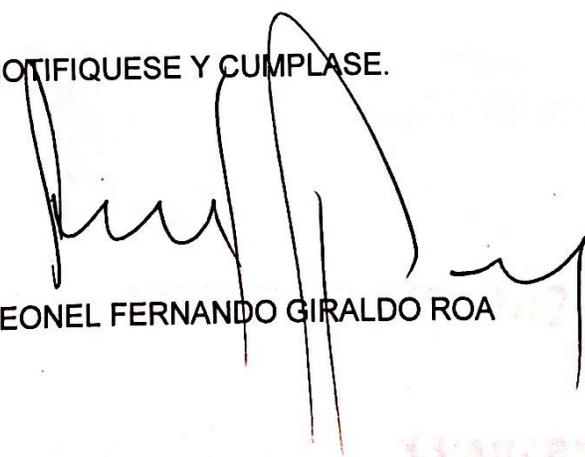
TERCERO: Decretase el avalúo y remate de los bienes embargados en este proceso y los que posteriormente se embarguen, si es del caso y con su producto, páguese al ejecutante el valor de su crédito.

CUARTO: Condenase a los demandados al pago de las COSTAS. Tásense.

QUINTO: Señálese como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de \$1.300.000.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

**La providencia anterior se notifica por estado
No.061 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Noviembre 5 de 2020 a las 8.00 a.m.**

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**

NOTIFICACION Y CUMPLASE

El Juez